

AÑO ESCOLAR 2015-2016.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Entre la SOCIEDAD CIVIL UNIDAD EDUCATIVA CRUZ VITALE, debidamente inscrita en el Registro Principal del Estado Carabobo, con fecha 17 de julio de 2007, Folios 1 al 4, bajo No 07, Protocolo Primero, Tomo No 17, de igual forma inscrita ante el Registro de Información Fiscal bajo el No J-29465615-3, que en lo sucesivo se denominará "EL PLANTEL", representada en este acto por la ciudadana SILVIA MILAGRO TORREALBA PINTO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, identificada con la cédula de identidad N° V-18.950.787, actuando en su carácter de Representante Legal y Directora Administrativa de EL PLANTEL por una parte y por la otra el (la) Ciudadano (a)

venezolano (a), mayor de edad e identificado (a) con la cédula de identidad No _____ que en lo sucesivo se denominará "EL REPRESENTANTE", ambas partes han convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio Educativo, sin vicios ni errores en el consentimiento, con clarividencia en el querer (saben lo que les conviene), al tenor de las cláusulas contenidas en este documento.

Es importante destacar, que aunque el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas, sin perjuicio de la aplicación de las normas de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de Educación, Reglamento General de la L.O.E y de lo establecido en las normas y resoluciones que dicte el Ejecutivo Nacional y que le sean aplicables a la educación impartida en planteles educativos privados y en el Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar Comunitaria (en trámite de aprobación por el Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente del Municipio Valencia – CMDONNA) de la Unidad Educativa Colegio Cruz Vitale, SOCIEDAD CIVIL.

CLÁUSULA PRIMERA: Definiciones. LA INSTITUCIÓN: Es la Unidad Educativa Colegio Cruz Vitale, S.C., debidamente inscrita ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación bajo el código del plantel N° **S364900814**, ente educativo libre de carácter privado, cuyo objeto social es la prestación de los servicios de instrucción y atención en general de los estudiantes durante el Año escolar 2015-2016 en los niveles de Educación Primaria, Educación Media General ciclo Básica y Educación Media General ciclo Diversificado en sus instalaciones.

EL REPRESENTANTE. La persona que ejerce la representación legal de (el/los) niño(s), niña(s) o adolescente(s) que requiere de la Institución, los servicios de instrucción, atención y educación objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Forman parte Integrante del presente contrato de Prestación de Servicios Educativos: el Acta de Compromiso vigente, el Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar Comunitaria de la Unidad Educativa Colegio Cruz Vitale, S.C (en trámite de aprobación) y las declaraciones e Informaciones contenidas en las solicitudes firmadas por El **REPRESENTANTE** de (el/los) niño(s), niña(s) o adolescente(s) que requieren del servicio y los anexos Incorporados en el expediente correspondiente y que **EL REPRESENTANTE** deberá expresamente conocer y estará conforme con los mismos al firmar los documentos.

CLÁUSULA TERCERA: La Institución se obliga a prestar los servicios de instrucción, atención, educación y cuidado en general de (el/los) niño(s), niña(s) o adolescente(s) inscritos, para el año escolar 2015-2016, en el horario dispuesto para su educación según el nivel de escolaridad, con personal calificado profesionalmente, empleando la mayor diligencia y dedicación, con los mejores métodos docentes. Así mismo, se obliga a procurar la incorporación de los avances tecnológicos y métodos docentes de comprobada eficiencia, a los fines de garantizar una mejor formación Integral de (el/los) niño(s), niña(s) o adolescente(s) Inscritos.

CLÁUSULA CUARTA: Los servicios educativos objeto del presente contrato serán prestados en la sede de la Institución durante los días hábiles de lunes a viernes, considerados así por el Ministerio del Poder Popular para la Educación. Según los horarios asignados para cada uno de los niveles educativos: De 7:00 am a 12:00 m para la Educación Primaria; y de 7:00 am a 1:30 pm para la Educación Media General según el nivel de escolaridad y el horario estipulado para cada grado o año. Para Educación Media General los horarios podrán tener variaciones en el transcurso del año escolar por lo que es responsabilidad de él/los **REPRESENTANTE(s)** mantenerse al tanto de estos.

CLÁUSULA QUINTA: La vigencia del presente contrato **ES SOLO POR UN (1)** año escolar, específicamente el periodo escolar 2015-2016, para efectos del servicio educativo que presta **LA INSTITUCIÓN**, según el Acta de Compromiso vigente hasta la aprobación de los entes competentes del Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar Comunitaria de La Institución, salvo que:

a. **El REPRESENTANTE** manifieste expresamente su voluntad de retirar a su representado, previo el cumplimiento de los deberes y compromisos con la Institución y los que le imponen las normas legales o reglamentarias emanadas de las autoridades públicas competentes;

b. Se haga un cambio de **El REPRESENTANTE** legal de (el/los) niño(s), niña(s) o adolescentes durante el año escolar, donde **El REPRESENTANTE** saliente tendrá que cumplir con todos sus compromisos para con la institución antes de efectuar el cambio de

Firma Representante _____

Huella Dactilar:

Índice
DerechoÍndice
Izquierdo

REPRESENTANTE. El nuevo **REPRESENTANTE** tendrá que firmar otro contrato con su compromiso legal desde el momento de efectuarse el cambio.

CLÁUSULA SEXTA: El presente contrato se considerará perfeccionado desde el momento de su firma por El **REPRESENTANTE**, el pago de los montos correspondientes a la INSCRIPCIÓN Administrativa, la entrega de todos los recaudos solicitados por la Institución en el momento de la inscripción ACADEMICA. Los pagos se realizarán acorde a la tabla de matrícula y mensualidades que publica la Institución para el año escolar que se celebre el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las mensualidades deben ser canceladas dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes comenzando en octubre 2015 hasta julio 2016, a excepción de las mensualidades correspondientes al mes de septiembre, la cual deberá ser cancelada conjuntamente con la matrícula en el momento de la inscripción; y la mensualidad del mes de agosto que deberá cancelarse entre el 05 de Noviembre de 2015 (05/11/2015) y el 05 de Diciembre de 2015 (05/12/2015). Se hace aquí la salvedad que los pagos en dinero efectivo serán hechos a través de un depósito bancario a favor de la SOCIEDAD CIVIL Unidad Educativa Colegio Cruz Vitale, el soporte original de este depósito será consignado en la caja de la Institución para la emisión de la factura de pago correspondiente, quedándose La Institución con el depósito original. También se podrá cancelar con tarjeta de débito en el punto de venta que se encuentra en la Caja de la institución. No aceptamos: pagos en cheque, tarjeta de crédito, ni efectivo.

La estructura de costos año escolar 2015-2016 determino una matrícula y doce (12) mensualidades valoradas cada una en DOS MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES EXACTOS. Dicha estructura de costos fue presentada a los Padres y Representantes Legales en la Asamblea de Madres, Padres y Representantes Legales convocada y realizada el 22/07/2015 con las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES:

Esta estructura de costos NO contempla aumentos de salarios para el Talento Humano DOCENTE durante el año escolar 2014-2015. Se establece una ESCALA SALARIAL para el talento DOCENTE (ver cuadro anexo)

Asimismo NO incluye ningún fondo de Reserva para Obras Mayores de Infraestructura, ni se estima partida alguna para Remodelaciones de Infraestructura.

Cabe destacar que, en el área de infraestructura, por la topografía y antigüedad de los inmuebles, tienen características propias, que nos hace un colegio diferente, las cuales no podemos modificar y el padre así lo entiende, al formar parte de nuestra institución.

Es importante resaltar, que solo se estima un aumento del Treinta por ciento (30%) del salario mínimo para el talento administrativo y ambientalista para el año escolar 2015-2016, sirviendo como referencia el S.M. vigente al 01/07/2015.

REFLEXIÓN:

PROBLEMA: ¿Cuánto cuesta un día de colegio en la actualidad?:

DATOS: Mes 30 días. Mensualidad 2014-2015: Bs. 1.200,00

RESPUESTAS:

Costo por día = Bs. 40,00

Costo de una empanada = Bs. 70,00

¿Cuánto costara un día de colegio en 2015-2016?

Datos: Mes 30 días. Mensualidad 2015-2016: Bs. 2.400,00

RESPUESTAS:

Costo por día = Bs. 80,00

Costo de una empanada = Bs. ¿? La empanada tendrá un costo variable sujeta a incrementos de acuerdo a los niveles inflacionarios del país.

Canasta Básica Alimentaria calculada al mes de JULIO 2015: CENDA Bs. 32.023,51 (Se requieren cinco -5- salarios mínimos para adquirirla).

Es importante resaltar, que al 22/07/2015 el CENDAS avizora una HIPERINFLACIÓN en Venezuela y de acuerdo a sus proyecciones el Año fiscal 2015 podría cerrar con una inflación del DOSCIENTOS POR CIENTO (200%).

CLÁUSULA OCTAVA: "EL REPRESENTANTE" declara expresamente la aceptación de los montos fijados como derecho de escolaridad para el año escolar 2015-2016, los cuales podrán ser objeto de **AJUSTE**, previa aprobación en Asamblea de Sociedad de Padres y Representantes, por variación de los costos, tales como los aumentos de sueldo decretados por el Ejecutivo Nacional, incremento de los servicios públicos, equipos, insumos, y otros. Queda entendido que en caso de ajuste de los derechos de escolaridad. "LA UNIDAD EDUCATIVA" lo participará

Firma Representante _____

Huella Dactilar:

Índice
Derecho

Índice
Izquierdo

por escrito a "EL REPRESENTANTE" con treinta (30) días de anticipación a la toma de la medida. La notificación escrita consistirá en una simple comunicación enviada a "EL REPRESENTANTE" a través de su representado, donde brevemente se explique los motivos que dieron origen al ajuste en los derechos de escolaridad. Asimismo, "EL REPRESENTANTE" acepta que en caso de las mensualidades (cuotas) canceladas por

Adelantado (Ejemplo: Agosto que se debe cancelar entre el 05/11/2015 y el 05/12/2015) o las correspondientes a los periodos de vacaciones, deberá pagar las diferencias respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: La única excepción a los antes expuesto, será aplicable a aquellos representantes legales que hayan cancelado el COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ANUAL por completo hasta el día Jueves 30 de Septiembre de 2015 (30/09/2015). Aquellos representantes legales que cancelen con posterioridad, es decir, a partir del 01/10/2015 el COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ANUAL en caso de un REAJUSTE de las mensualidades durante el transcurso del año escolar 2015-2016, se verán obligados a cancelar la diferencia para complementar el pago del incremento.

IMPORTANTE

Se oferta al TALENTO DOCENTE una ESCALA SALARIAL que debería tener vigencia durante el transcurso de todo el año escolar 2015-2016. No obstante, si el Ejecutivo Nacional incrementa el salario mínimo por encima de la Escala Salarial se deberá realizar inmediatamente el aumento salarial a los docentes, y por lo tanto, el reajuste a las mensualidades.

CLÁUSULA DECIMA: No se contemplan dentro de los derechos de escolaridad ni de los conceptos a que se refieren las cláusulas anteriores, los costos correspondientes a las actividades especiales y extracurriculares (Ejemplo: Banda Show de llegarse a aperturar).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Es responsabilidad del REPRESENTANTE proveer del material escolar necesario para el desarrollo de las actividades escolares tanto de aula como el de las asignaciones escolares a realizarse en casa (Art. 54 de la LOPNNA). Este material escolar es solicitado a todos los estudiantes y variará según el nivel de escolaridad. Usted deberá adquirir todo el material y hacer entrega de este a la Docente asignada al niño(s), niña(s) o adolescentes de La Institución en la fecha programada antes de iniciar las actividades escolares. En el momento de la entrega, el material debe estar completo en su totalidad, de lo contrario no será recibido. Si no cumple con la entrega del material solicitado, se le hará levantamiento de acta para ser citado por el Comité del Consejo Educativo de la Unidad Educativa Colegio Cruz Vitale, S.C. con competencia, Dirección y Subdirección del Plantel.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En caso de resolución anticipada del presente contrato o de retiro del estudiante de La Institución, las condiciones de pago por parte de **EI REPRESENTANTE** serán las siguientes según el caso:

- Si el retiro ocurre antes de empezar las clases se retendrá el 100% del monto cancelado por matrícula y mes de septiembre.
- Si el retiro ocurre después de los primeros cinco días del mes (A) hasta los cinco primeros días del mes siguiente (B), se deberá cancelar hasta la mensualidad correspondiente al mes (B).
- Si el retiro ocurre después del 2do lapso de escolaridad, deberá cancelar el año escolar en su totalidad. El retiro será efectivo desde la fecha de notificación por escrito por parte del REPRESENTANTE a la Institución, a través del Departamento de Control de Estudios y Evaluación. La Institución no procederá al retiro ni hará entrega de documentos a menos que se cumpla con este requisito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En caso de resolución anticipada del presente contrato, **EI REPRESENTANTE** no tendrá derecho a reintegro de lo pagado por cualquiera de los derechos de escolaridad y otros conceptos que se obliga a pagar conforme a las estipulaciones del presente contrato. **EI REPRESENTANTE** acepta expresamente que las sumas pagadas o entregadas en depósito no serán reintegradas al REPRESENTANTE bajo ningún concepto ni por ninguna causa a menos que el reintegro sea plenamente justificado por La institución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplimiento reiterado del REPRESENTANTE en el pago de los derechos de escolaridad, La Institución podrá tomar medidas de carácter legal para el cobro respectivo según la normativa y legislación vigente. Culminado el proceso de renovación de cupo (junio 2016), aquellos REPRESENTANTES que no cumplan con el proceso y presenten mora, serán notificados a la Instancias legales competentes del municipio Valencia para la debida zonificación de (l/los) estudiante(s) que representa a Instituciones educativas públicas y gratuitas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Se establece en la Unidad Educativa Colegio Cruz Vitale, S.C. el régimen de inscripción renovable cada año escolar. Solamente aquellos REPRESENTANTES que se encuentren solventes con todos sus pagos al mes de Junio 2016 (incluyendo el mes de agosto 2016, que se cancela entre el 05/11/15 y el 05/12/15) y cumplan con el proceso de "renovación de cupo" tendrán derecho a la reserva de cupo para el próximo año escolar que se realiza en ese período. Al culminar el vencimiento de la última mensualidad,

Firma Representante _____

Huella Dactilar:

Índice
Derecho

Índice
Izquierdo

únicamente los **REPRESENTANTES** solventes tendrán derecho a formalizar la inscripción de su representado para el próximo año escolar (2016-2017) en el lapso de inscripción pautado por la Institución, el cual no será prorrogable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La Institución exige al **REPRESENTANTE** mantener en vigencia una Póliza de Seguro que cubren los ACCIDENTES ESCOLARES para su representado, dando cumplimiento a la exigencia obligatoria del M.P.P.E.. Es importante aclarar, que la Institución no responderá por excedentes de: monto cubierto, o de daños no incluidos en la cobertura de la póliza que haya podido sufrir su(s) representado(s). Por lo antes expuesto, después de formalizar la inscripción, tanto a nivel administrativo como académico, le será enviado a su e-mail el tríptico informativo del SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: La Institución no se hace responsable por daños ocurridos a los estudiantes durante su permanencia en la sede escolar ocasionados por terremotos, explosiones, Inundaciones o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La Inscripción de su(s) representado(s) será formalizada cuando se consignen todos los documentos y pagos exigidos por la Institución antes del inicio de actividades académicas del año escolar, caso contrario, la inscripción de (el/los) niño(s), niña(s) o adolescente no estará formalizada y por lo tanto no se permitirá el inicio de actividades de su(s) representado(s) hasta que se entreguen en su totalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La Institución podrá realizar expediente administrativo y proceder ante los organismos competentes:

- a. Por incumplimiento del **REPRESENTANTE** de las obligaciones contenidas en las condiciones generales, y particulares del presente contrato.
- b. Por incumplir reiteradamente con la obligación de pago de los derechos de escolaridad.
- c. Por mantener una actitud pasiva ante las citaciones o comunicados de La Institución, pues queda entendido que tal actitud perjudicaría a su representado (Art. 5 y 54 de la LOPNNA) y la prestación de los servicios a que se contrae en el presente contrato.
- d. Podrá La Institución también acudir directamente a los organismos competentes cuando algún **REPRESENTANTE** mantenga una actitud hostil o de irrespeto, por cualquier medio para con las autoridades de la Institución, o cualquier otra que atente contra el normal desenvolvimiento escolar y sea legalmente sancionable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: En caso de incumplimiento del presente contrato y de la obligación de pago, el **REPRESENTANTE** certifica y acepta los siguientes medios para que procedan las citaciones; comunicaciones escritas con su representado, llamado a su celular N° _____ o _____, notificación vía correo electrónico a la dirección Email: _____ (escribir en letra molde y mayúsculas).

EL REPRESENTANTE se compromete a que en caso de cambio de número telefónico, domicilio o dirección de correo electrónico notificará Inmediatamente del cambio a la Secretaria de la Coordinación. En cualquier caso de no proceder por los medios anteriormente citados, se citará al siguiente domicilio: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Las dudas o controversias de cualquier naturaleza que se suscitaren con motivo del presente contrato o de la prestación del servicio y que no pudieren ser resueltas amistosamente por vía del arbitraje entre las partes contratantes, serán decididas por los organismos competentes de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con sus leyes. Lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las normas establecidas en el Código Civil vigente, las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, La Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y el Adolescente, el Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar Comunitaria de la Institución y las demás leyes de la materia en cuanto les sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La suscripción del presente contrato implica conocimiento y aceptación de sus estipulaciones, así como de las declaraciones e informaciones contenidas en las solicitudes firmadas por el **REPRESENTANTE** y del Acta de Compromiso (vigente hasta la aprobación por las autoridades competentes del Manual de Acuerdos de Convivencia Escolar Comunitaria de la Unidad Educativa Colegio Cruz Vitale, S.C.), los cuales el **REPRESENTANTE** expresamente declara conocer, estar conforme con las mismas y se compromete a respetarlas y hacerlas respetar por su representado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Todos los gastos judiciales o extrajudiciales, incluyendo los gastos de árbitros, que ocasione el Incumplimiento del presente contrato por parte del **REPRESENTANTE**, serán por única cuenta y responsabilidad del **REPRESENTANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: En síntesis, La exigencia de derechos por parte de **EL REPRESENTANTE** estará condicionada al previo cumplimiento de sus deberes y compromisos adquiridos en este contrato. Asimismo **EL PLANTEL** se obliga a prestar un servicio de educación integral de la más alta calidad, garantizando espacios físicos e instalaciones en buen estado y funcionamiento, así como el

Firma Representante _____

Huella Dactilar:

| | |
|---------|-----------|
| Índice | Índice |
| Derecho | Izquierdo |

recurso humano de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica y los materiales pedagógicos necesarios, para llevar a cabo el proceso de enseñanza en materia de educación de forma integral. Cabe resaltar, que **EL PLANTEL** garantiza la eficacia e idoneidad del sistema educativo implementado, no responsabilizándose por las aptitudes personales o capacidad de aprendizaje del alumno o su grado de interés.

Por consiguiente, el incumplimiento del presente contrato por parte de EL REPRESENTANTE, otorga a EL PLANTEL la decisión de dejar sin efecto este contrato y por ende la aceptación por parte del representante de la reubicación de su representado en otra institución educativa. Lo antes expuesto, de acuerdo a lo que establece el artículo 54 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes. "Obligación del Padre y la Madre, Representantes o Responsables en Materia de Educación".

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: EL REPRESENTANTE declara voluntariamente lo siguiente:

- (i) Saber y conocer el texto íntegro del presente contrato de servicio educativo;
- (ii) Haber aceptado voluntariamente, libre de violencia o coacción y sin errores en el consentimiento, con clara apreciación de la realidad, y clarividencia en el querer, todas y cada una de las disposiciones del presente contrato de servicio educativo;
- (iii) Cumplir fiel y cabalmente las estipulaciones contenidas en el mismo;
- (iv) Haber recibido un (1) ejemplar en original del presente contrato servicio educativo del mismo tenor y valor como acuse de recibo mediante firma autógrafa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: Causales de terminación o de no renovación del contrato. El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado, o sea el año escolar 2015-2016.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por muerte del educando o fuerza mayor.
- d) Por cierre definitivo del establecimiento.
- e) Por retraso en el pago de las mensualidades por dos (2) o más meses, dicha acción demuestra incapacidad de pago. Por consiguiente, al finalizar el periodo lectivo académico, se iniciará el trámite de zonificación a una institución pública, gratuita y de calidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Ambas partes escogen como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, a cuyos tribunales y entes administrativos acuerdan someterse. Se elaboran dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Valencia, Estado Carabobo, para todos los efectos legales pertinentes, a los

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
 FIRMA C.I. No. NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____
 GRADO/AÑO: _____
 NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____
 GRADO/AÑO: _____
 NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____
 GRADO/AÑO: _____
 NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

Contrato de Prestación de Servicios Educativos **AÑO ESCOLAR 2015-2016** Unidad Educativa Colegio Cruz Vitale, S.C. 4 Inscrito en el M.P.P.E con el código de Plantel No. **S3649D0814** POR: Unidad Educativa Colegio Cruz Vitale, S.C
 NOMBRE: Silvia Milagro Torrealba Pinto, titular de la C.I. No. V-18.950.787 _____

Firma Representante _____

Huella Dactilar:

| | |
|-------------------|---------------------|
| Índice Derecho | Índice Izquierdo |
|-------------------|---------------------|